



United Nations  
Educational, Scientific and  
Cultural Organization

Organisation  
des Nations Unies  
pour l'éducation,  
la science et la culture

Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

Организация  
Объединенных Наций по  
вопросам образования,  
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة  
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、  
科学及文化组织

# Conferencia de las Partes en la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte

## 5CP

Quinta reunión

París, Sede de la UNESCO, Sala IV

29 y 30 de octubre de 2015

Distribución: limitada

ICDS/5CP/INF.3  
26 de mayo de 2015  
Original: francés

Punto 7.3 del orden del día

## SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE: ARMONIZACIÓN ENTRE LA UNESCO, LA AMA Y EL CONSEJO DE EUROPA

### Resumen

**Documento:** Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte.

**Antecedentes:** en el presente documento de información se describen los avances realizados por la UNESCO, el Consejo de Europa y la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) en el marco del proceso de armonización y de establecimiento de sinergias entre sus respectivas modalidades de seguimiento de la aplicación de la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, de conformidad con la resolución 2CP/5.2 aprobada por la Conferencia de las Partes. Se describen las consultas mantenidas por la Secretaría con el Consejo de Europa y la AMA con objeto de examinar las opciones para armonizar sus sistemas de seguimiento de la aplicación de la Convención contra el Dopaje en el Deporte, el Código Mundial Antidopaje y la Convención contra el Dopaje de 1989, en cumplimiento de la resolución 2CP/5.2.

## INTRODUCCIÓN

1. En respuesta a la resolución 2CP/5.2 de la Conferencia de las Partes, en el presente documento se proporciona información sobre las modalidades y los instrumentos utilizados por los Estados Miembros y la Secretaría para supervisar la aplicación de la Convención. La Conferencia de las Partes tal vez desee tomar nota de los avances registrados a raíz de los esfuerzos que se han realizado a lo largo de los últimos años para asegurar una buena armonización de los procesos de seguimiento relativos a la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, el Código Mundial Antidopaje y la Convención contra el Dopaje de 1989, de conformidad con la resolución antes mencionada. Este enfoque encaminado a lograr una mejor sinergia tiene por objeto mejorar la eficacia en la presentación de los informes de las partes interesadas, así como extraer enseñanzas que resulten útiles para avanzar en la consecución de los objetivos de la Convención.

## SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN MEDIANTE LA ARMONIZACIÓN DE LOS SISTEMAS ENTRE LA UNESCO, LA AMA Y EL CONSEJO DE EUROPA

2. En el seguimiento de la aplicación de la Convención no solo se presta atención a la adhesión formal de un Estado Parte, sino también al informe bienal de cada Estado Parte sobre las medidas que adopta para dar cumplimiento a sus obligaciones en virtud de la Convención<sup>1</sup>.

3. Con el sistema ADLogic, la UNESCO dispone de un instrumento de seguimiento que le permite medir la efectividad de lo mencionado anteriormente. Pese a su legitimidad y su utilidad, este sistema resulta insuficiente por sí solo, de ahí que se requiera aunar esfuerzos con el Consejo de Europa y la AMA, cuya experiencia y modalidades de seguimiento van más allá de la autoevaluación basada en un cuestionario.

4. De conformidad con la resolución 2CP/5.2, la Secretaría mantuvo consultas con la AMA y el Consejo de Europa para examinar la armonización de sus sistemas de seguimiento de la aplicación de la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, el Código Mundial Antidopaje y la Convención contra el Dopaje de 1989 (véase ICDS/4CP/INF.3).

5. Con el objeto de tener un mejor conocimiento de las experiencias existentes, la UNESCO participó, en calidad de observadora, en diversas reuniones reglamentarias del Consejo de Europa: participó en la 29ª reunión del Comité Europeo ad hoc para la Agencia Mundial Antidopaje (CAHAMA) y en la 40ª reunión del Grupo de seguimiento de la Convención contra el Dopaje del Consejo de Europa (T-DO), celebradas entre el 5 y el 7 de mayo de 2014, así como en la 31ª reunión del Comité Europeo ad hoc para la Agencia Mundial Antidopaje (CAHAMA) y en la 41ª reunión del Grupo de seguimiento de la Convención contra el Dopaje del Consejo de Europa (T-DO), que tuvieron lugar entre el 5 y el 6 de noviembre de 2014.

6. La UNESCO procuró formalizar las propuestas presentadas durante las reuniones del T-DO y del CAHAMA antes mencionadas con miras a reforzar la cooperación relativa a los mecanismos de seguimiento de conformidad con sus instrumentos respectivos. En este sentido, la UNESCO y el Consejo de Europa acordaron adoptar una posición común para manifestar ante la reunión del Consejo de la AMA celebrada en Montreal el 18 de mayo de 2014 su compromiso renovado de fortalecer esta cooperación tripartita, en particular las

---

<sup>1</sup> En el Artículo 31 de la Convención se estipula que “[l]os Estados Parte proporcionarán cada dos años a la Conferencia de las Partes, por conducto de la Secretaría, en una de las lenguas oficiales de la UNESCO, toda la información pertinente relacionada con las medidas que hayan adoptado para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Convención”.

sinergias con respecto a los mecanismos de seguimiento y su adaptación a los objetivos de las normas de cada entidad en las que se determinan las obligaciones que competen a cada uno de sus miembros.

7. Los resultados de este proceso se oficializaron ante el Consejo de la AMA en su reunión celebrada el 16 de noviembre de 2014 en París.

8. Habida cuenta de que el seguimiento que realiza la UNESCO mediante el sistema ADLogic se centra en un enfoque cuantitativo (datos estadísticos, fundamentalmente), no cabe duda de que el planteamiento acordado, según el cual la AMA y la UNESCO participarían en las “visitas sobre el terreno” que realiza el Grupo de seguimiento de la Convención contra el Dopaje del Consejo de Europa en su jurisdicción, aportaría un valor añadido de carácter cualitativo que complementaría los datos estadísticos a título experimental.

9. De concretarse<sup>2</sup>, esta experiencia podría ampliarse a los Estados Parte que no entran dentro de la jurisdicción del Consejo de Europa. La carta enviada por la Vicesecretaría General del Consejo de Europa al Consejo de la AMA durante su reunión de noviembre de 2014 constituye una etapa decisiva en la convergencia de las acciones en pro del seguimiento antes mencionado.

10. El seguimiento del cumplimiento que realiza la AMA a través de su propio mecanismo de control, que se sustenta en el sistema “ADAMS” de gestión y administración antidopaje, concebido con miras a una gestión en línea que simplifique la administración cotidiana de las actividades contra el dopaje llevadas a cabo por las partes interesadas y los deportistas, permite, entre otras cosas, informar acerca de la localización de los deportistas, facilitar la gestión de las AUT (Anexo II de la Convención), planificar los controles que se realizan a los deportistas y gestionar los resultados obtenidos. A diferencia del ADLogic de la UNESCO, este sistema presenta un enfoque que no tiene tanto que ver con los compromisos asumidos por los países, sino que es más bien de carácter técnico y está en mayor medida destinado a las federaciones deportivas y a los deportistas.

11. A pesar de su nueva dimensión, el Código de la AMA solo resultará interesante para la Convención bajo el ángulo de ADLogic, a saber, con la incorporación en el proyecto de revisión del cuestionario de un apartado sobre el vínculo entre la Convención y el Código y sobre la manera en que los Estados Parte integran determinadas modalidades fundamentales en sus compromisos relativos al Código de la AMA.

12. El Consejo de la AMA aprobó el Plan 2015 sobre cumplimiento. Como elemento esencial de dicho Plan, la AMA creará un comité independiente y apolítico de revisión en materia de cumplimiento, que presentará al Consejo de la AMA dictámenes, asesoramiento y recomendaciones sobre cualquier cuestión relativa al cumplimiento.

13. Pese a que la UNESCO, el Consejo de Europa y la AMA cuentan con mecanismos distintos relativos a los métodos de seguimiento de sus Convenciones y de su Código, respectivamente, cabe destacar que las tres entidades realizan esfuerzos desde hace varios años para cooperar en pro de un planteamiento armonizado. Las iniciativas emprendidas en este sentido, si bien son positivas, requieren un marco metodológico de cooperación que sea compatible con el mandato de cada uno de ellos y una asociación de colaboración que resulte aceptable.

---

<sup>2</sup> La realización de esta experiencia depende de que el Consejo de Europa establezca efectivamente unas modalidades de puesta en marcha y un plan que incluya un calendario en el que se deje constancia de la participación de las partes interesadas.

14. Se debe tomar en consideración en mayor medida la perspectiva que tiene la UNESCO del seguimiento en su modelo actual destinado a las autoridades públicas, que, pese a sus imperfecciones, sigue complementando los modelos de la AMA y del Consejo de Europa. La dimensión universal que presenta el sistema ADLogic le confiere la función de “radar” no punitivo, mientras que la AMA puede adoptar medidas vinculantes. De conformidad con la resolución 3CP/6.3 de la Conferencia de las Partes, solo los Estados Parte que hayan presentado el informe reglamentario requerido podrán recibir financiación con cargo al Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte. Aunque se trate de una condición previa para recibir financiación con cargo al Fondo, se contemplaron enfoques nuevos, en particular se propuso el principio de notificación oficial a los Estados Parte “*en situación de incumplimiento*” en el sentido del Artículo 31 de la Convención, tal y como se indica en el documento ICDS/5CP/Doc.3.

15. Las reformas emprendidas, respectivamente, por la UNESCO con respecto a su cuestionario ADLogic (véase el informe dedicado a este particular) y por la AMA en el marco de su plan sobre cumplimiento constituyen un nuevo desafío que requiere que se intensifiquen las consultas y la coordinación con la AMA y el Consejo de Europa. La Conferencia de las Partes será la responsable de marcar el rumbo adecuado para dar continuidad a los esfuerzos que resulten necesarios y establecer las complementariedades requeridas, teniendo en cuenta las nuevas modalidades que se contemplan.